

MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 25 FRACCIÓN VI, 35 Y 38 FRACCIONES I, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA, Y EL ARTÍCULO 24 DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y

CONSIDERANDO

Que, el 12 de noviembre de 1992, por Acuerdo Rectoral, se creó el Centro de Atención Integral para la Salud del Estudiante Universitario (CENATI), con las funciones de prevenir, rehabilitar, o canalizar adecuadamente los problemas del estudiante universitario relativos al alcoholismo, la drogadicción, los trastornos mentales, la sexualidad y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, entre otros.

Que, por Acuerdo Rectoral del 23 de septiembre de 2010 y ratificado por el Consejo Universitario General el 16 de diciembre de 2010 el CENATI se transformó en el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU) adscrito a la Dirección General de Investigaciones, responsable de promover una cultura de la salud en los integrantes de la comunidad universitaria y con atribuciones conferidas para: I. Promover la cultura de la salud entre los integrantes de la comunidad universitaria, con la finalidad de que los alumnos creen conciencia de la importancia de su propia salud, de su familia y su comunidad, eligiendo un estilo de vida en el que puedan realizar a plenitud su potencial como seres humanos y que permitan a las personas disfrutar de largas vidas saludables; II. Coordinar, con las entidades académicas, acciones que impulsen la promoción de la salud en la comunidad universitaria; III. Coordinar en las regiones universitarias, a través de grupos promotores, acciones que permitan lograr entornos saludables; IV. Promover, facilitar y llevar a cabo talleres, cursos, o diplomados en materia de prevención de la salud; V. Crear redes de intercambio nacionales e internacionales que permitan la generación y difusión de nuevos conocimientos en el campo de investigación de la prevención de la salud; y VI. Promover convenios de colaboración con diversos sectores público, social y privado en el área de la prevención de la salud.

Que, por Acuerdo Rectoral de fecha 10 de junio de 2014 ratificado por el Consejo Universitario General el 15 de diciembre de 2014, se adicionaron a las atribuciones del CENDHIU las siguientes: I...; II. Coordinar con las entidades académicas y dependencias acciones que impulsen la promoción de la salud en la comunidad universitaria; III a la VI...; VII. Elaborar, controlar y mantener actualizado el registro epidemiológico, con base en la información que se derive de la aplicación de salud integral; VIII. Planear, dirigir y controlar el programa de prevención y educación para la salud de los alumnos, con base en las acciones que emita la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral; e IX. Impulsar programas de prevención y modificación de pautas violentas de conducta en las relaciones interpersonales entre la pareja, familia, amigos, maestro - alumno, entre otros.



RECTORÍA

Lomas del estadio s/n
Edificio A, 3er. Piso
C.P. 91090
Xalapa, Veracruz
México

tel. +52 (228) 842.1763
842.1762

www.uv.mx

Que, además, se dispuso que la persona titular de la Coordinación del CENDHIU forma parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral en calidad de Secretario Ejecutivo; y que se concentraría en el espacio físico denominado Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Veracruzana (USS-UV) junto con la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual y el Sistema de Atención Integral a la Salud de la Universidad Veracruzana (SAISUV).

Que, por Acuerdo Rectoral del 18 de mayo de 2017, ratificado por el Consejo Universitario General el 9 de junio de 2017, la Coordinación del Programa para la Inclusión e Integración de Personas con Discapacidad de la Universidad Veracruzana se transformó en el Programa Universitario de Educación Inclusiva y se adscribió al CENDHIU; abrogándose el Acuerdo Rectoral del 4 de junio de 2009 ratificado por el Consejo Universitario General el 29 de junio de 2009.



RECTORÍA

Lomas del estadio s/n
Edificio A, 3er. Piso
C.P. 91090
Xalapa, Veracruz
México

tel. +52 (228) 842.1763
842.1762

www.uv.mx

Que, por Acuerdo Rectoral del 2 de julio del 2020 ratificado por el Consejo Universitario General el 21 de agosto del 2020, y por la naturaleza de las funciones que realiza el CENDHIU enfocadas en gran parte a la extensión de los servicios se consideró necesario para un mejor funcionamiento reubicarlo para incorporarse al quehacer de la Secretaría Académica a través de la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud.

Que, con base en el artículo 2 fracción V del Reglamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad aprobado por el Consejo Universitario General en su sesión del 28 de mayo de 2021 el CENDHIU tiene a su cargo el diseño, actualización, aplicación y vigilancia del Programa Universitario de Educación Inclusiva; y además, precisó en su numeral 9 que son responsables de la aplicación del Programa Universitario de Educación Inclusiva las personas titulares de la: a) Coordinación del centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios; b) de las Coordinaciones Regionales del Programa Universitario de Educación Inclusiva en cada una de las regiones universitarias; c) de las Coordinaciones del Programa de Educación Inclusiva en entidades académicas y dependencias y d) la Red Universitaria del Programa de Educación Inclusiva. Correspondiéndole al Coordinador del CENDHIU planear, organizar, dirigir y evaluar las acciones derivadas del Programa Universitario de Educación Inclusiva.

Que, a lo largo de los años, desde su creación, el CENDHIU, ha dado respuesta a diversas necesidades de salud de los estudiantes universitarios; así como, ampliado el espectro de actividades de los aspectos promocionales y preventivos de la salud, hacia actividades de atención primaria a la salud, principalmente a través de intervenciones psicológicas orientadas a la preservación del bienestar emocional.

Que, el miedo, el estrés y la incertidumbre experimentados durante los años 2020 y 2021 por la pandemia de COVID-19 propiciaron alteraciones en la salud mental de los estudiantes; tendencia que se consolidó durante el retorno a las actividades presenciales y prevalece. Da cuenta de ello, la alta demanda de solicitudes de atención

psicológica en las cinco regiones, con lo que se confirman los datos resultado de la encuesta Percíbete del año 2022 que mostraron un incremento en los niveles de ansiedad y depresión entre la población estudiantil respecto a los datos obtenidos en 2017.

Que, el Programa Universitario de Educación Inclusiva contempla, entre otras funciones, la gestión de acciones que faciliten a los estudiantes cualquiera que sea su discapacidad su inclusión a la vida universitaria, entendida esta, como la limitación de las personas que presentan disfunciones temporales o permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas; lo que implica llevar a cabo la identificación, previo diagnóstico, de los estudiantes en esta condición para generar garantizar su permanencia en la Universidad Veracruzana.



RECTORÍA

Lomas del estadio s/n
Edificio A, 3er. Piso
C.P. 91090
Xalapa, Veracruz
México

tel. +52 (228) 842.1763
842.1762

www.uv.mx

Que, los cuadros observados de depresión, ansiedad e ideación suicida, entre algunos estudiantes, requieren reforzar los servicios que brinda el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios en las cinco regiones.

Que, la transversalización de la promoción y atención a la salud en la Universidad Veracruzana requiere de la formación de una red, que abarque la participación de entidades académicas y dependencias en coordinación con el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios CENDHIU es la entidad académica responsable de la promoción de la salud, de la atención inmediata a situaciones críticas psicoemocionales de los estudiantes, de la asesoría al personal académico y autoridades, y de la educación sobre salud integral y Educación Inclusiva de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. El Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la cultura de la Salud Integral y la Educación Inclusiva entre la comunidad universitaria;
- II. Diseñar, implementar y coordinar acciones en beneficio de la Salud Integral de los estudiantes;
- III. Coordinar la integración del Programa Universitario de Educación Inclusiva; así como, planear, organizar, dirigir y evaluar las acciones derivadas de este;
- IV. Fomentar la práctica de estilos de vida saludables en la comunidad universitaria, a través de la educación para la salud integral, la práctica del deporte, el acceso a la cultura y una adecuada utilización del tiempo libre;
- V. Promover la participación de la comunidad universitaria en el autocuidado de la salud, con un enfoque de género e inclusión, para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia y discriminación para lograr la equidad y excelencia educativa;



RECTORÍA

Lomas del estadio s/n
Edificio A, 3er. Piso
C.P. 91090
Xalapa, Veracruz
México

tel. +52 (228) 842.1763
842.1762

www.uv.mx

- VI. Educar en materia de prevención y detección oportuna de adicciones, atender y, en su caso, referir los casos que así lo requieran a las instituciones de salud pública que proceda;
- VII. Brindar servicios de salud a la comunidad estudiantil, con énfasis en el abordaje integral que incluya la salud corporal y mental de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Coordinar la integración de la Red Universitaria de Salud Integral y dirigir los trabajos de esta;
- IX. Impulsar la creación de Centros Centinelas como unidades operativas en las cinco regiones de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- X. Colaborar con las personas titulares de las entidades académicas y dependencias las acciones relacionadas con la promoción, prevención, atención, capacitación e investigación en materia de salud y de educación inclusiva;
- XI. Realizar trabajo colaborativo, en el ámbito de su competencia, con las personas titulares de las Vicerrectorías para llevar a cabo acciones vinculadas a la salud integral y la educación inclusiva;
- XII. Impulsar convenios de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de promoción, atención e investigación de la salud integral y la educación inclusiva;
- XIII. Planear, diseñar, promover y llevar a cabo cursos, diplomados, foros, congresos, simposios, experiencias educativas, talleres y actividades en materia de salud integral y de educación inclusiva;
- XIV. Generar información y difundir conocimientos en materia de salud y educación inclusiva;
- XV. Crear redes de generación e intercambio de conocimiento de carácter nacional e internacional sobre la salud integral y la educación inclusiva;
- XVI. Participar en acciones de vigilancia epidemiológica con base en la información que se recaben del proceso de aplicación del examen de salud integral que se practique a los alumnos de nuevo ingreso a los programas educativos en los diferentes niveles y modalidades que ofrece la institución;
- XVII. Diseñar acciones en materia de salud e inclusión con base en información procedente del proceso de aplicación del examen de salud integral y de otras fuentes de conocimiento derivadas de investigaciones en población estudiantil universitaria;
- XVIII. Promover y organizar redes con instituciones y grupos de profesionales para ampliar el espectro de acciones en salud e inclusión en beneficio de los estudiantes universitarios; y
- XIX. Coadyuvar en la implementación de acciones que faciliten a los estudiantes cualquiera que sea su discapacidad su inclusión a la vida universitaria

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y, en su caso, ratificación.

SEGUNDO. Se reforma el Acuerdo Primero del Acuerdo Rectoral del 23 de septiembre de 2010, ratificado por el Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2010 en los términos en los que se ha dejado precisado en el Acuerdo Primero del presente.

TERCERO. Se deroga el Acuerdo Tercero del Acuerdo Rectoral del 23 de septiembre de 2010, ratificado por el Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2010; así como el Acuerdo Tercero del Acuerdo Rectoral del 10 de junio del año 2014, ratificado por el Consejo Universitario General el 15 de diciembre de 2014.

CUARTO. La presente reforma y derogación no implica afectación presupuestal, por lo que el Presupuesto del CENDHIU se mantiene y, en su caso, se ampliará según la disponibilidad presupuestal de la institución.

QUINTO. El presente Acuerdo Rectoral entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

SEXTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, al Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios y a la Oficina del Abogado General. Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



RECTORÍA

Lomas del estadio s/n
Edificio A, 3er. Piso
C.P. 91090
Xalapa, Veracruz
México

tel. +52 (228) 842.1763
842.1762

www.uv.mx


DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ
RECTOR 